

PROYECTO PROVISORIO VNT
PROPUESTA DE TRAZA E INCORPORACIONES
JUNIO 2023

TRAZA CONFLUENCIA AL OCÉANO

Cabe aclarar que en el marco del Consejo Federal de Hidrovía, los Gobernadores decidieron avanzar con la extensión de la VNT aguas arriba del Km. 1238, punto denominado Confluencia, para lo cual deberán implementarse los mecanismos y acuerdos pertinentes con la República del Paraguay.

En lo que respecta a la traza de la VNT desde Confluencia al Océano, se señalan los consensos alcanzados:

Se considera a la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río PARANÁ, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el RÍO DE LA PLATA exterior, hasta la altura del kilómetro 239,1 del canal PUNTA INDIO, por la vía del:

- Río PARANÁ
- Río PARANÁ DE LAS PALMAS
- Río PARANÁ GUAZÚ
- Río TALAVERA
- Canal Ingeniero EMILIO MITRE
- Río de La Plata
- Océano ATLÁNTICO.

Con las siguientes incorporaciones:

1. Riacho Barranqueras (Puerto Barranqueras) y Riacho San Jerónimo (Puerto Reconquista) como vías de navegación secundaria de la VNT.
2. Ratificar la delimitación del sub tramo “Santa Fe – Océano” de la VNT, esto es, del Km. 586 del Canal de Acceso al Puerto de Santa Fe, hasta el océano. Brindando la certeza de que las tareas de dragado, mantenimiento,

señalización, balizamiento y otras, que se definan para la vía navegable troncal, incluirán al tramo exterior de acceso al Puerto de Santa Fe, conforme se está realizando actualmente.

3. Extender el tramo de profundidad a 34 pies al cero local desde el Km. 460 al Km. 470. Y desde el Km. 470 al Km 534 (altura Puerto Diamante). Asimismo, evaluar la posibilidad de extender la profundidad a 34 pies al cero local desde el Km. 534 (Altura Puerto de Diamante), de manera progresiva, en la medida que los estudios lo permitan y el Puerto de Santa Fe profundice el Canal de Acceso, hasta el Km. 586 del mismo.
4. Incorporar las zonas de descarga desde el Km. 584 al Km. 1238.

CONSIDERACIONES

- Incluir cláusula que estipule que, ante el eventual traslado del Puerto de Santa Fe al cauce principal del Río Paraná / VNT, resulte obligatorio para el concesionario / contratista la homogeneización del calado desde Timbúes hasta la altura de su emplazamiento.
- Establecer mecanismo para garantizar el dragado a los Canales de Acceso a los Puertos Públicos que se definan entre los siguientes:

Puertos Confluencia al Océano:

- Puerto de San Nicolás (Bs.As).
- Puerto de San Pedro (Bs.As).
- Puerto de Dock Sud (Bs.As).
- Puerto de La Plata (Bs.As).
- Puerto de Diamante (Entre Ríos).
- Puerto de La Paz (Entre Ríos).
- Puerto de Ibicuy (Entre Ríos).
- Puerto de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).
- Puerto de Santa Fe (Santa Fe).
- Puerto de Villa Constitución (Santa Fe).
- Puerto de Rosario (Santa Fe).
- Puerto de Reconquista (Santa Fe – *desestimarse si VNS*).

Puertos Confluencia al Norte, incluyendo el río Paraguay y Paraná aguas arriba del km 1238:

Río Paraguay

- Puerto Las Palmas (Chaco)
- Puerto de Formosa (Formosa)

Río Paraná

- Puerto Barranqueras (Chaco)
- Puerto De Corrientes
- Puerto Lavalle (Corrientes)
- Puerto Sombrero (Corrientes)
- Nuevo Puerto Ituzaingó (Corrientes)

COMPETENCIA COMISIÓN CONFLUENCIA AL NORTE

Como primera medida es necesaria la ampliación del tramo de intervención que actualmente no se encuentra incluido en el DNU N°556/21 de Confluencia al Norte (incluyendo el Río Paraguay y Paraná aguas arriba del km 1238) hasta el kilómetro 1448 o más, abarcando parte de la Provincia de Formosa y Chaco sobre el Río Paraguay y de Corrientes y Misiones sobre el Río Paraná.

Asimismo, tal como se señaló anteriormente, la extensión de la VNT desde Confluencia al Norte requiere una serie de acuerdos con la República del Paraguay, en ese sentido se propone:

- Impulsar el acuerdo previo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DEL PARAGUAY para incorporar el dragado, señalización, balizamiento, infraestructura y mantenimiento del RÍO PARAGUAY, en el tramo comprendido entre el kilómetro 375 del RÍO PARAGUAY, en las inmediaciones del Puerto Pilcomayo, hasta el kilómetro 0 punto denominado Confluencia, km 1238 del RÍO PARANÁ, incluyendo las obras necesarias para garantizar la navegabilidad del tramo durante todo el año.

- Impulsar el acuerdo previo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DEL PARAGUAY para incorporar el dragado, señalización, balizamiento, infraestructura y mantenimiento del RÍO PARANÁ, en el tramo comprendido desde la desembocadura del RÍO IGUAZÚ hasta el kilómetro 1238 del RÍO PARANÁ, punto denominado Confluencia, incluyendo las obras necesarias para garantizar la navegabilidad del tramo durante todo el año.